

Resolución Ministerial

Lima, 26 MAYO 2017

VISTO:

El memorándum (CSS) N° CSS0017/2017, de 16 de mayo de 2017, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, referido a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a nivel internacional la seguridad y salud en el trabajo (SST) es una preocupación fundamental a escala global para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su atención está directamente relacionada con el octavo Objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que aspira a *"promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos"*;

Que, en ese marco, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las entidades públicas y privadas, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual es el principal instrumento para la generación de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, que implica el respeto del derecho a gozar de un ambiente de trabajo seguro y saludable a todos los niveles a través de la participación activa de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores a través de un sistema de derechos, responsabilidades y deberes definidos y la atribución de la máxima prioridad al principio de la prevención;

Que, en ese contexto, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, constituye un documento de gestión importante para prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudiera ocasionar a la salud;

Que, mediante el acta de la cuarta sesión ordinaria de 2017 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 27 de abril de 2017, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Ministerio constituido con Resolución Ministerial N° 0430/RE-2015, de 27 de mayo de 2015, acordaron por consenso dar conformidad al texto de la referida Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de elevarla para su correspondiente aprobación y difusión entre los trabajadores de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo hacerse efectiva mediante firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

0404

Resolución Ministerial

Que, atendiendo a dicho marco, resulta necesario aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asuntos Legales, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 -2012-TR; el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Decreto Supremo N° 135 -2010 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

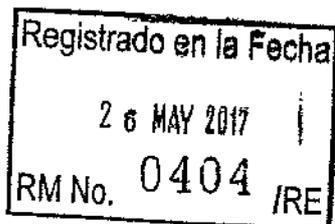
Artículo 1.- Aprobación

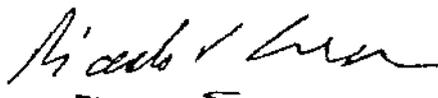
Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.




Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Objetivo

Establecer lineamientos que orienten las acciones de prevención, seguridad y salud de los trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.

2. Alcance

La presente política tiene aplicación a todas las dependencias y trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Base legal

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR) que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 430-2015/RE del 27MAY2015 que constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Implementación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo será implementada por la Oficina General de Recursos Humanos.

5. Sostenibilidad de la política

- La política de Seguridad y Salud en el Trabajo servirá de base para la formulación de los documentos de seguridad y salud en el Trabajo.
- Los objetivos, estrategias y actividades que se generen de la presente política, serán articulados con los instrumentos técnicos de gestión institucional, a fin de implementarlas adecuadamente y darles sostenibilidad en el tiempo.

6. Responsables

Son responsables del cumplimiento de la presente política:

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MRE.

Proponer la actualización de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Oficina General de Recursos Humanos.

Implementar la política de seguridad y salud en el trabajo, velando por su cumplimiento y coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MRE.

El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cumplir la política de seguridad y salud en el Trabajo.

7. Formulación

0404

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores, organismo del Poder Ejecutivo encargado de ejercer la representación del Estado en el ámbito internacional, es consciente que el factor humano es de suma importancia para su desarrollo institucional y que es necesario fortalecer su gestión acorde con las nuevas normas de transparencia y gestión pública. El Ministerio de Relaciones Exteriores reconoce que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) forman parte de sus pilares fundamentales y que es responsabilidad prioritaria de todos sus miembros, comprometerse con su cumplimiento y aplicación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está conformado por la Cancillería -con sede en Lima-, las oficinas desconcentradas ubicadas en diferentes ciudades del país, y los Órganos del Servicio Exterior distribuidos en los cinco continentes. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores está integrado por la Academia Diplomática del Perú "Javier Pérez de Cuéllar".

El Ministerio de Relaciones Exteriores es una institución al servicio del Perú, cuyos valores y principios que inspiran a sus trabajadores, como son el respeto pleno al principio de legalidad, transparencia y probidad de los actos públicos, conducta ética, solidaridad institucional de sus integrantes y la justicia como fundamento de la paz, guían una labor dedicada a la defensa y promoción de los intereses del país y el bienestar de sus ciudadanos.

Por ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a:

- Identificar, evaluar e implementar las medidas necesarias para minimizar y tratar de controlar los peligros y riesgos inherentes a sus actividades, que puedan afectar la seguridad y salud de su personal y de terceros que se encuentren en sus instalaciones.
- Velar por la prevención de enfermedades e incidentes ocupacionales a través de la capacitación y entrenamiento de su personal, la aplicación de instrumentos de gestión, y la oportuna comunicación de información.
- Cumplir con la normativa legal específica, así como con los compromisos voluntarios y directivas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer como criterio el mejoramiento continuo de las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover y garantizar la participación activa y la consulta de los trabajadores y sus representantes, en los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Fomentar una cultura preventiva orientada a elevar los estándares de seguridad y salud en el trabajo que motive a todos los trabajadores a asumir una responsabilidad activa en la seguridad y salud en el trabajo.
- Promover la difusión y participación del personal y sus representantes en el desarrollo y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propiciar la compatibilidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión de la organización relacionada al trabajo.

0404